c) En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral durante el periodo de obligación de mantenimiento, el beneficiario podrá sustituir, en el plazo de dos meses, a la persona contratada que cesa, con un contrato indefinido a jornada completa. Las bajas y sustituciones deberán comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo en los 15 días siguientes a que se produzca la sustitución del trabajador o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como la fecha de efectividad.

d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y atender los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.

f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente n.º EC-08-0586-G. (2010081455)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Evolution Fruits & Vegetables, relativa al expediente EC-08-0586-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EC-08-0586-G, seguido a instancias de "Evolution Fruits & Vegetables", al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo de 2008, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 7 de mayo de 2009, se concede una subvención de 9.000 € a favor de la entidad "Evolution Fruits & Vegetables" por la contratación indefinida de la trabajadora "María Encarnación Collado García", al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado quinto.1 de la parte dispositiva, establece la obligación por parte del beneficiario de "mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de 3 años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación". En ese mismo sentido se muestra el artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

Tercero. Asimismo, en el apartado quinto.3, se establece que "cuando se produzca el cese de trabajadores objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo, la entidad estará obligada a cubrir, en el plazo de tres meses, las vacantes que se produzcan por el cese de los trabajadores fijos obligados a mantener". En el mismo sentido se muestra el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

Cuarto. Con fecha 18 de junio de 2009, la empresa beneficiaria presenta escrito en el que comunica renuncia a la subvención por cese de la actividad, con fecha 15 de junio de 2009, por lo que se incumple la obligación del mantenimiento del empleo creado durante 3 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que "...estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación. En el mismo sentido se manifiesta el apartado quinto.1 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 7 de mayo de 2009.

Tercero. En el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece que "durante el periodo de tiempo establecido en el apartado anterior, cuando se produzca el cese de trabajadores fijos, cuyo contrato sea objeto de subvención, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido...". En el mismo sentido se manifiesta el apartado quinto.1 de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha 7 de mayo de 2009.

Cuarto. En el apartado quinto.7 de la resolución, se establece que: "el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda".

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso, de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TR-1246-09, relativo a subvención para transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010081456)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Morgado Maquinaria de Construcción, S.L., relativa al expediente TR-1246-09, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 7 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su solicitud de subvención, realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa extraordinario de transformación de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Junta de Extremadura, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

Primero. Que conforme a la autorización prestada por la entidad solicitante para la comprobación de las obligaciones fiscales y/o tributarias con las distintas Administraciones, puede